CONTRATO DE COMPRA Y/ O SERVICIOS Nº 08-2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS

CONTRATISTA: MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO

OBJETO: La Institución Educativa Rafael García Herreros, para el desarrollo de su misión institucional requiere contratar la compra de elementos de papelería, para suplir los requerimientos de estudiantes y comunidad educativa en general

Estos requerimientos están acordes con las necesidades priorizadas y establecidas en el plan de compras.

VALOR CONTRATO: $6.351.677.oo (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML)

Entre los suscritos a saber: DANILO PARRA MURILLO, identificado con la C.C N° 11.789.881 obrando a nombre y en representación de la Institución Educativa RAFAEL GARCIA HERREROS, con NIT N° 811.039.001-9, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993, y, el numeral 11 del Art. 11 del decreto reglamentario N° 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS y MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO , identificado con la C:C.43.075.218, como representante legal de MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO con NIT 43.075.218-7, de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de compra y/ o servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a: La Institución Educativa Rafael García Herreros, para el desarrollo de su misión institucional requiere contratar la compra de elementos de papelería, para suplir los requerimientos de estudiantes y comunidad educativa en general.

Estos requerimientos están acordes con las necesidades priorizadas y establecidas en el plan de compras.
Con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos que tiene la Institución Educativa**,** conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la cual hace parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa Rafael García Herreros, para el desarrollo de su misión institucional requiere contratar la compra de elementos de papelería, para suplir los requerimientos de estudiantes y comunidad educativa en general, objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del **CONTRATISTA,** o con las personas que éste, eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma**$6.351.677.oo (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML),** Los cuales se

atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, respaldado con compromiso presupuestal No 7 del 5 de agosto de 2026 por valor de $ 6,351,677.oo

TERCERA: FORMA DE PAGO: la suma que constituye el valor del presente contrato, será cancelada por **EL CONTRATANTE** al momento del recibo a satisfacción y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del **CONTRATISTA,** acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a prestar los siguientes bienes y/o servicios:

CANTIDAD	PRODUCTO
20	CUADERNO GRANDE ARGOLLADO PASTA BLANDA
60	MARCADORES BORRABLES PUNTA REDONDA ROJO -NEGRO-AZUL
60	SILICONA MEDIANA LIQUIDA X 100 ML
24	TINTA PARA MARCADORES BORRABLES EDDING BT 30 ML
5	LAPICEROS OFFI-ESCO CAJA X 12 ROJO Y NEGRO
5	LAPIZ MIRADO CAJA X 12
3	BORRADORES DE NATA GRANDE CAJA X 12
3	SACAPUNTAS METALICOS CAJA X 24
24	CARPETAS PLASTICAS OFICIO DE COLORES
50	CARPETAS COLGANTE DE VARILLAS METALICAS COLOR CAFE
6	COSEDORAS MANUAL GIPAO NEGRA
1	COSEDORA MANUAL RAPID INDUSTRIAL DE IMPACTO
10	UÑAS SACAGANCHOS
5	TABLA PLANILLERO OFICIO ACRILICA
4	TABLA POR TABLOK PLASTICA CON DEPOSITO OFICIO
100	CARPETAS CELUGUIA OFICIO
2	FOLDER 105 TRES ARGOLLASOFICIO
2	MEDALLAS METALICAS PRIMER PUESTO

1	PASACALLE ALUSIVO A BIENVENIDA ESTUDIANTIL 2026 DUPLICADO DE DIPLOMA Y ACTA
2	LIBRO ARCHIVO EMPASTADO
4	PASACALLE 3 M x 70 CM
3	ROLLOS PAPEL KRAFT 120 CM X 219 MTS
50	CARTULINA BRISTOL BLANCA X 140 GMS X 100
35	CARTULINA BRISTOL AMARILLA X 140 GMS X 100
35	CARTULINA BRISTOL ROSADA X 140 GMS X 100
35	CARTULINA BRISTOL VERDE X 140 GMS X 100
25	CARTULINA BRISTOL NEGRA X 140 GMS X 100
30	CARTULINA BRISTOL AZUL X 140 GMS X 100
30	CARTULINA PLANA PLIEGO 70 X 100
2	PAPEL STRETCH 50 CM TRANSPARENTE (15 MICRAS)
2	CAJAS DE GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL X 500
10	PAQUETES DE BOMBAS R9X50 AZUL-VERDE-AMARILLA-ROJA
40	RESMA FOTOCOPIA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA
20	RESMA FOTOCOPIA PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO
1	SIZAYA TAMAÑO OFICIO
10	REGLAS METALICAS DE 30 CENTIMETROS

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del **CONTRATISTA**, facultará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a **DAR POR TERMINADO** el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el **CONTRATISTA** y, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de 1 mes.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría de la Institución Educativa, la cual acepta dicha designación como supervisora.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causado a la parte afectada.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA MORATORIA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, aplicándose lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará según sea el caso. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por la parte que no cumplió con su obligación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que implique para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. En el evento de no estarlo**, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 6 de agosto de 2026.

Danilo Parra M.

Ma Oliva Arias C.

DANILO PARRA MURILLO
CC. 11.789.881
Rector

MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO
Nit 43.075.218-7
Representante Legal
MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO